

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 14 CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 94 FRACCIONES III, XXXVII y XL DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DICTÓ EL ACUERDO, QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 5, 7 Y 9 DEL ACUERDO GENERAL SEXAGÉSIMO CUARTO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO EFICIENTE DEL ESTACIONAMIENTO UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA CIUDAD JUDICIAL “PRESIDENTE JUÁREZ”, APROBADO EL 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2010 DOS MIL DIEZ, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**DICE:**

**Artículo 5.-** Para los cajones asignados a las Salas del Supremo Tribunal y la Presidencia, sus presidentes y el propio del Supremo Tribunal, podrán asignar de la cuota de cajones definidas entre el personal de sus oficinas que consideren conveniente.

(...)

**Artículo 7.-** La propuesta de designación de los cajones de estacionamiento, la realizará el titular de cada área, debiendo informar a la Comisión de Administración y Presupuesto, los nombres, cargos y categorías de las personas que propone para ocupar dichos lugares; la designación será en función del nivel jerárquico de los funcionarios y estará sujeta al mismo.

(...)

**Artículo 9.-** Los cajones de estacionamiento son intransferibles.

(...)

**DEBE DECIR:**

**Artículo 5.-** Para los cajones destinados a la Presidencia y Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la asignación de los lugares que les correspondan, se hará al personal con mayor nivel jerárquico.

Por lo que hace a la Presidencia del Supremo Tribunal se asignarán conforme lo disponga el Presidente en turno, en cuyo caso, a la conclusión de su encargo, deberán nuevamente quedar disponibles y liberados para que quien funja como nuevo Presidente, realice la asignación correspondiente. Por lo que toca a las Salas del Supremo Tribunal, los espacios serán destinados para los Magistrados y Magistradas que la integran, Secretarías y Secretarios de Acuerdos, Actuarios y Secretarios de

Estudio en Cuenta, a quienes se les asignarán en tanto exista disponibilidad de los citados espacios, quedando impedidos los usuarios, trasladar a terceros, con independencia del nombramiento que ostente, el uso del cajón que le sea asignado.

En caso de que el servidor beneficiado con la asignación de algún espacio en el estacionamiento, no haga uso del mismo por no contar con vehículo o porque no tiene necesidad de utilizarlo, deberá enterar dicha situación a la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, para los efectos que ésta determine.

En aquellos casos en que se presenten visitas oficiales o acudan diversos servidores públicos al Poder Judicial del Estado, para atender asuntos de esa naturaleza, conforme al artículo 3, inciso C) de este ordenamiento, la autorización para su ingreso y permanencia será por parte de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia.

(...)

**Artículo 7.-** La propuesta de designación de los cajones de estacionamiento, la realizará el titular de cada área, en el caso de las Salas del Supremo Tribunal, la presentará el Presidente de Sala, quien previamente consultará a los Magistrados que integran la misma, y con base en la disposición de espacios, los asignarán únicamente al personal a que se refiere el artículo 5 de este mismo ordenamiento. Debiendo remitir el listado correspondiente, a la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura en la que se contendrá el nombre, cargo y categoría del servidor propuesto, y no se permitirá la reasignación de los citados espacios, sino se cuenta con la aprobación de la Comisión antes señalada.

En caso de que el área que corresponda no remita dentro del término de 3 tres días a que sean requeridos, la relación del personal al que se les asignarán espacios de estacionamiento, dicha designación la efectuará el Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo previsto en el diverso numeral 5 ya invocado, en cuanto a las categorías que tienen derecho a ello.

(...)

**Artículo 9.-** Los cajones del estacionamiento son intransferibles. Quedando obligados los usuarios, a observar lo expresamente dispuesto en el segundo párrafo del artículo 5 de este mismo ordenamiento.

De igual forma, en función de que el acceso y salida del estacionamiento de la “Ciudad Judicial” se encuentra regulado con “Plumas” o “Barreras automáticas”, el usuario contará con una tarjeta de control para el ingreso y

salida, siendo cada uno responsable del uso que se le dé a la misma o del extravío, en cuyo caso tendrá que pagar el importe de una reposición.

Además, si el servidor es removido de su encargo o adscripción, deberá dejar disponible el espacio que ocupaba y efectuar la devolución de la tarjeta antes señalada, mediante escrito dirigido a la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo, para los efectos a que haya lugar, dentro de los 3 días siguientes al en que le sea notificada dicha circunstancia, o bien en el último día de su adscripción.

En caso de ser omiso, se dará vista a la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia para los efectos conducentes.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor con todos sus efectos a partir de día siguiente de su aprobación, con independencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese las modificaciones al Acuerdo General Sexagésimo Cuarto en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente acuerdo y que hayan sido dictadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente.

**CUARTO.-** Désele la más amplia difusión al contenido del presente acuerdo en el portal de transparencia del Poder Judicial del Estado y en la Gaceta Judicial.

Así lo acordó, por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada el 14 catorce de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, integrado por el Magistrado Presidente Juan Paulo Almazán Cue y los Consejeros Juan Carlos Barrón Lechuga, José Refugio Jiménez Medina y Carlos Alejandro Ponce Rodríguez, ante la licenciada Geovanna Hernández Vázquez, Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial, que autoriza y da fe.

**MGDO. JUAN PAULO ALMAZÁN CUE**  
PRESIDENTE  
(RÚBRICA)

**CONSEJERO JUAN CARLOS BARRÓN LECHUGA**  
(RÚBRICA)

**CONSEJERO JOSÉ REFUGIO JIMÉNEZ MEDINA**  
(RÚBRICA)

**CONSEJERO CARLOS ALEJANDRO PONCE RODRÍGUEZ**  
(RÚBRICA)

**GEOVANNA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ**  
SECRETARIA EJECUTIVA DE PLENO Y  
CARRERA JUDICIAL.  
(RÚBRICA)